



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico
949079423 / 949079445
www.muniyura.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 313 – 2019-MDY

Yura, 03 de diciembre del 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que las Municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene la atribución de dictar Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; así también en numeral 20) del Artículo de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, texto concordante con los Artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo y dedicación exclusiva, designado por el Alcalde mediante Resolución de Alcaldía, quien entre otros resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente, así como las funciones específicas contenidas en el Artículo 78° y siguientes de la precitada norma.

Que, por su parte, toda entidad es competente para realizar la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia, conforme a lo prescrito en el Artículo 72.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, a los órganos jerárquicamente dependientes se les puede transferir competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses de conformidad a lo establecido en el Artículo 85.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

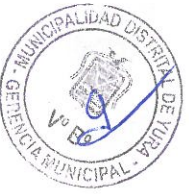
Que, en este sentido, a efectos de garantizar los principios administrativos de eficacia, celeridad y simplicidad; en consecuencia se hace necesario materializar el proceso de delegación de facultades de autorización de manera tal que permita brindar a la entidad mayor agilidad y acciones oportunas sobre la materia.

En mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la delegación de facultades administrativas, en el Gerente Municipal, que a continuación se detallan:

a) Formular solicitudes y oficios de trámites ante las instituciones como COFOPRI, Gobierno Regional de Arequipa, Municipalidad provincial de Arequipa, Registros Públicos, presentando: solicitudes de empadronamiento, solicitud de fichas, solicitud de levantamiento de contingencias, solicitud de





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

549

www.muniyura.gob.pe

levantamiento de cargas, presentar documentos para empadronamiento, solicitar modificación de trazado y lotización, solicitar cambio de destino, solicitar copias certificadas y simples, solicitar digital de catastro, solicitar levantamiento de medidas cautelares, solicitar inscripción de resoluciones Jefaturales, solicitar modificación de destino, reasignación, transferencias, extinción de la afectación en uso, solicitud del derecho de afectación en uso, solicitud de constitución de derecho de superficie, transferencia de dominio de predios, saneamiento de inmuebles del estado para ejecución de proyectos de inversión, solicitudes de inscripción en margesí de bienes a las instituciones del Estado como Ministerio de Educación, Ministerio de Vivienda, Ministerio de Salud, Ministerio de Transportes y demás Ministerios, tramites que se realizan de conformidad con el D. Leg. 1192, la ley 29151 y su reglamento, ley orgánica de los gobiernos locales ley 27972, ley orgánica de gobiernos regionales ley 27867, el reglamento de COFOPRI, y realizar todo tipo de trámites, envío de oficios y otros que coadyuven en la tramitación y saneamiento de predios en favor de la entidad.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología para su publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR el presente con las formalidades de Ley a las unidades orgánicas competentes para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Victor Denilson Luque Cruz
Secretario General



Angel Benavente Caceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

